



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

VISTO:

El Oficio N° 2490-2022-PP-MINSA y el Informe N° 003-2023-NJRM-URByP-HNAL, sobre el cumplimiento de la Sentencia Judicial referido al reconocimiento a favor de la Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) PRIMA, por concepto de obligación de dar suma de dinero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 07 (Sentencia), de fecha 26 de agosto de 2021, el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Cercado de Lima, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE, la demanda interpuesto por PRIMA AFP contra el Ministerio de Salud – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en consecuencia se ordena que la entidad demanda cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 291,457.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES), más intereses legales, sin costos, ni costas.

Que, mediante Resolución N° 05 (Sentencia de Vista), de fecha 26 de octubre de 2021, el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, resuelve CONFIRMAR, la sentencia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 26 de octubre de 2021, en el extremo que declara fundada la demanda interpuesto por PRIMA AFP contra el Ministerio de Salud- Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en consecuencia, se ordena a la entidad demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 291,457.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES), más los intereses legales, sin costos ni costas.

Que, mediante Oficio N° 2490-2022-PP-MINSA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita se cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista de fecha 26 de octubre 2021, referido al expediente judicial N° 03798-2021-0-1801-JP-LA-02;

Que, mediante Informe N° 003-2023-URByP-OP-HNAL, de fecha 06 de enero de 2023, la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, concluye y recomienda emitir un acto resolutorio reconociendo a favor de PRIMA AFP, la suma de Doscientos noventa y uno mil cuatrocientos cincuenta y siete con 15/100 soles, por concepto de obligación de dar suma de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 02 (Sentencia de Vista), de fecha 26 de octubre de 2021 expedida por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, precisándose que la liquidación de los intereses legales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 717 del Código Procesal Civil serán presentados y realizados por la parte vencedora.

Que, mediante Expediente N° 07859-2021-DG-HNAL, que contiene el Oficio N° 2490-2022-PP-MINSA, de fecha de ingreso 17 de marzo de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que el proceso judicial incoado por la AFP PRIMA, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, ha sido declarada fundada en parte por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, la misma que ha sido confirmada por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima mediante sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 02, de fecha 26 de octubre de 2021;

Que, el artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece como principio general: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder"*



calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”; Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Código Procesal Civil, establece en su Capítulo III: Ejecución de resoluciones judiciales, artículo 717, que si el título de ejecución condena el pago de cantidad ilíquida, el vencedor debe acompañar liquidación realizada siguiendo los criterios establecidos en el título o en su defecto los que la ley disponga.

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DISPONER y OTORGAR** el pago de la suma de S/ 291,457.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES) a favor de **AFP PRIMA**, en cumplimiento de la sentencia judicial expedida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, la misma que ha sido confirmada por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 3798-2021-0-1801-JP-LA-14.

Artículo 2°. – **DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de que sea puesta a conocimiento del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que de no presentar observaciones y quede consentida, será cancelada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Ministerio de Salud en la Especifica de Gastos 2.5.51.31 – Sentencias Judiciales, luego de la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de las modificaciones presupuestarias correspondientes que permita contar con los recursos necesarios para afrontar dicho pago.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del MINSA, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.gob.pe/hospitalloayza).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL “ARZOBISPO LOAYZA”
Lic. Adm. ROSA A. ROJAS RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RRR/DAMT/njrm

